

INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Nº de expediente: **300/2019/00124**

TITULO DEL CONTRATO: SERVICIO INTEGRAL DE LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

El siguiente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.

Con fecha 20 de octubre de 2004 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid adoptó un acuerdo por el que se modificó la forma de gestión del servicio público deportivo desde su forma de gestión directa mediante el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes a la gestión directa por la propia Entidad Local, extinguiéndose a 31 de diciembre de 2004 el Organismo Autónomo y sucediéndose universalmente el Ayuntamiento de Madrid en los derechos y obligaciones contraídas por el Organismo.

La Dirección General de Deportes se encarga de la gestión de la recaudación en los centros deportivos de titularidad y gestión municipal conforme al Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

El cobro en metálico en las taquillas ubicadas en los centros deportivos es una de las formas de pago permitidas por los servicios prestados en los mismos.

Para la gestión del dinero recaudado es necesario una serie de tareas relacionadas con la seguridad del mismo hasta su ingreso en la entidad bancaria designada por el Ayuntamiento de Madrid.

Los trabajos a realizar son los siguientes:

- Arrendamiento de buzones de ingreso con sistema de detección de intrusión.
- Transporte y manipulado de fondos hasta su ingreso en la entidad bancaria.
- Aprovisionamiento de monedas para hacer frente a las operaciones de cambio derivadas de las ventas realizadas.
- Servicio de mantenimiento con atención inmediata (acuda en caso de recepción de la señal de alarma).

La ejecución de estas tareas se debe realizar mediante contratación externa de un servicio de gestión integral de valores recaudados en los centros

deportivos municipales que cubra todas las necesidades ya que el Ayuntamiento de Madrid carece de los medios humanos, materiales y técnicos para desarrollar tales funciones, a lo que cabe añadir que parte de los servicios que se requieren solo pueden ser prestados por entidades debidamente autorizadas y registradas en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente registro autonómico conforme a lo establecido en esta materia regulada por la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada. Las prestaciones correspondientes a esta contratación no se realizan directamente por el Ayuntamiento. Asimismo, las mismas no están incluidas en ningún otro contrato del Ayuntamiento de Madrid.

El contrato actual vencerá el 30 de septiembre de 2019 una vez finalizado el periodo de la primera prórroga no estando interesada la Dirección General de Deportes en ejercer la segunda prórroga, por lo que resulta necesario contratar nuevamente dicho servicio, por un Procedimiento Abierto con Pluralidad de criterios en el que no se ha establecido como único criterio el precio ya que para un mejor cumplimiento del servicio se somete a valoración una serie de mejoras que los licitadores pueden aportar en su oferta.

Se fija una duración del contrato de cuatro años, desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2023 o de cuatro años desde el día siguiente al de la formalización del contrato en caso de que ésta fuera posterior al 1 de octubre de 2019, siendo prorrogable hasta un máximo de un año. La duración está justificada en que parte del objeto del contrato consiste en el arrendamiento de buzones de ingreso con sistema de detección de intrusión, elementos que debido a su coste, si fuese adjudicado el contrato por una duración menor, tendría un claro componente antieconómico en el precio del contrato.

Para poder seleccionar la oferta económicamente más ventajosa se ha utilizado más de un criterio de valoración, asignando al criterio precio un 80% del total de la puntuación. Todos los criterios de valoración se establecen en cifras o porcentajes atendiendo de esta manera a lo establecido en Instrucción 5/2016 relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

La contratación se realizará mediante procedimiento abierto, a tenor de los previstos en los artículos 131, y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto de licitación se ha establecido teniendo en cuenta contratos similares anteriores y la valoración de los nuevos componentes incluidos en este expediente de contratación (gastos derivados de las comunicaciones necesarias para la conexión con la central receptora de alarma y gastos derivados de las mejoras tecnológicas en los buzones), previo estudio y consulta de los precios de mercado para este tipo de contratos y teniendo en cuenta los costes laborales del personal.

Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato por el hecho de que la realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en

el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo y la coordinación de la ejecución de las distintas prestaciones.

Así, por ejemplo, no es posible separar la recogida de dinero de los centros deportivos y el conteo del mismo ya los transportes blindados que recogen el dinero deben llevar el mismo a sus bases de seguridad que es donde se procede al acto de conteo y se ejecutan las actuaciones para el ingreso en las arcas municipales.

Por otro lado, tampoco es posible separar el aprovisionamiento de monedas para cambio, del transporte de fondos ya que las monedas a suministrar parten de la base de la empresa que es titular también de los furgones blindados que transportan el efectivo a los centros deportivos.

Asimismo, los buzones de ingreso inteligentes tienen una conexión de red con la central de recogida/entrega/conteo que informa en tiempo real del dinero depositado en los mismos. Por tanto, no es posible que el arrendamiento de estos buzones se contraten a empresa diferente a la transportes de fondos, conteo y aprovisionamiento de monedas.

El servicio de acuda debe ser prestado por la misma empresa que tenga la conexión de la alarma del buzón de ingreso. En caso contrario, deberían coordinarse dos empresas (la que tenga adjudicado el arrendamiento de buzones y la que tenga adjudicada las acudas en caso de señal de alarma) lo que puede dificultar los tiempos de respuesta de presentación del acuda en el centro deportivo.

El contratista, durante toda la vigencia del contrato, dispondrá de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros para resarcir de los daños ocasionados que le sean imputables en los términos previstos en el art. 5.6º del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (daños en personas o bienes derivados de la explotación de la actividad a realizar). Se debe tener en cuenta que uno de los servicios a realizar es la recogida y aprovisionamiento de fondos en los centros deportivos municipales que implica la utilización de vehículos blindados que acceden a las instalaciones deportivas y la relación con personas autorizadas para llevar y manejar armas de fuego.